

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 22 de abril de 2026, siendo las 10.20 horas , y en el marco del expediente M.D.A.S.D.E.U.C.(.RO-00102-P-2025()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno D.A.M., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 23/09/2029).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia atento que las calificaciones del primer período de este año son idénticas desde el tercer trimestre del año pasado pero ha avanzado muchísimo, participa en la escuela, el año pasado aprobó más de quince módulos, participa en socioeducativo -acaba de decir que salió del taller recién-, se interesó en participar en deporte, psicología en constitución, destaca la voluntad de avanzar y participar de las áreas, se trata de una persona joven, no tiene otro antecedente. Que en esto último debe hacer una consideración respecto de la edad de la persona y que pueda llegar a los beneficio es fundamental en los casos en los que se observa una persona de la edad de su asistido. Que el decreto reglamentario 1634/04 es taxativo para lo que se requiere en la fase de afianzamiento, y cumple con los requisitos, es el marco legal que nos abre las puertas para solicitar esta puntuación y promoción de fase, y lograr un régimen adecuado a la edad y la pena, además que está encuadrado legalmente. Concluye solicitando 7-7 afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que con respecto a lo que acaba de pedir la dra. Martinez, entiende que más allá de lo que argumenta respecto a la juventud, primero que no debemos olvidar que la primera calificación fue en el segundo trimestre del año 2025, comenzando con un 5-5 socialización, en el tercer trimestre ya el penal le subió un punto en conducta y concepto y lo promovió a consolidación. Que primero quiere destacar que no es algo tasado, ya lo han dicho reiteradamente el Tribunal de Revisión, que la sola reiterancia no acredita agravios, por citar sólo un juez, el Dr. Pellizzón, no hay una ilegalidad o arbitrariedad, tiene todo bueno en la ley y el bueno es cinco/seis,

tiene seis en concepto bueno en trabajo, educación estuvo en receso, y si consideramos el recorrido anterior suponiendo que es bueno, el seis no es arbitrario ni ilegal, en psicológico es bueno el pronóstico. Por supuesto todo lo que avance impactará seguramente en el próximo período y sino podrá tratarse en audiencia, pero hoy debe confirmarse. Asimismo el señor recién tiene salidas transitoria para el 2027, entiende que por el momento no hay agravio, ni ilegalidad ni arbitrariedad.

El interno expresa que no tiene nada para agregar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 21 y art. 48 del Decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, para promoverlo a afianzamiento debe contar con el dictamen favorable del Consejo Correccional, entiende que viene sosteniendo todo bueno en conducta, en concepto corresponde sostener y confirmar, ya que en el tercer período el Establecimiento Penal le aumentó un punto, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno D.A.M. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 7 (SIETE), y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -
GENERAL ROCA CONSTE.